

**Aprueban contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 617-2012-EF/43**

**Lima, 24 de setiembre de 2012**

VISTOS:

El Informe Nº 002-2012-EF/52.04, el Memorando Nº 013-2012-EF/52.04 y el Memorando Nº 044-2012-EF/52.04 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; así como los Informes Nº 274-2012-EF/43.03 y Nº 1469-2012-EF/42.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, relacionados con la contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública brindados por la empresa Datos Técnicos S.A. - DATATEC; y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a requerimiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuando éstas estén indirectamente vinculadas a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda, como es el servicio de sistema electrónico de negociación para la subasta de títulos de deuda pública;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, mediante el Informe Nº 002-2012-EF/52.04, de 3 de enero de 2012, precisado mediante Memorando Nº 151-2012-EF/52.04, de 17 de abril de 2012, solicitó la contratación del Servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública; siendo que a través del Memorando Nº 013-2012-EF/52.04, de 16 de enero de 2012, indicó que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro del numeral 9.1 del procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2006-EF y señala las características que –a su criterio– hace a la empresa Datos Técnicos S.A. – DATATEC, un proveedor único para la prestación de dichos servicios;

Que, al respecto, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento mencionado en el considerando anterior, dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos procederá a su contratación directa, debiendo cumplir, previamente, con realizar las acciones señaladas en dicho numeral. De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, en caso exista vacío o deficiencia del procedimiento al que se refiere el segundo considerando, corresponde la aplicación supletoria de las normas de contrataciones del Estado;

Que, en ese marco, a efectos de determinar la existencia de proveedor único de los servicios cuya contratación se ha solicitado, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos procedió a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado. De esa manera, mediante el Informe Nº 274-2012-EF/43.03, de 6 de setiembre de 2012, esa Oficina General señaló que, luego del estudio realizado, se confirmó que efectivamente Datos Técnicos S.A. – DATATEC es el único proveedor en las condiciones de brindar el Servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública lo cual se encuentra acorde con lo informado por el área usuaria del servicio;

Que, de acuerdo a las condiciones técnicas indicadas en el Informe N° 002-2012-EF/52.04, el Memorando N° 013-2012-EF/52.04 y el Memorando N° 044-2012-EF/52.04 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; así como en el Informe N° 274-2012-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se aprecia que: i) El sistema electrónico de negociación de subasta de títulos de deuda desarrollado por DATATEC es un sistema auto regulado y único en su género; ii) dicho sistema está orientado a negociar instrumentos financieros; iii) DATATEC mantiene como suscriptores a las entidades designadas como creadores y aspirantes del Programa de Creadores de Mercado, lo cual garantizaría la participación de éstas en las subastas que convoque el Ministerio de Economía y Finanzas, a costos competitivos tanto para el emisor como para los inversionistas;

Que, en cumplimiento al procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos ha elaborado el Informe N° 274-2012-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato a suscribirse. Igualmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1469-2012-EF/42.01, opinó favorablemente respecto a la contratación solicitada; y De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2012-EF; el Decreto Supremo N° 033-2006-EF; y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública, brindado por la empresa Datos Técnicos S.A. - DATATEC.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato respectivo a la contratación indicada en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas